



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA

4 de julio de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Doña Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **4 de julio del año dos mil diecinueve** y a las **14:00 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en **segunda convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-

Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria constitutiva celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de junio de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria constitutiva, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de junio de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3311/2019, de 25 de junio de 2019) de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba, notificando Resolución relativa a la convocatoria 2019 del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de Pozos de titularidad pública municipal, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Iznájar por importe de 8.374,28 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Urbanismo, a Intervención, a la Técnico de Desarrollo Local y al Concejal de Obras y Servicios Municipales.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3312, de 25 de junio de 2019) del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, dando traslado de la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, por la que se concede al Ayuntamiento de Iznájar una subvención por importe de 3.701,29 €, destinada a “Promoción Turística de Iznájar”.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención y a la Técnico de Desarrollo Local.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3052, de 12 de junio de 2019) de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 12,09 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 12,09 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»

IV.- Instancia (nº de orden Registro de Entrada 3366, de 28 de junio de 2019) de la Comisión de Fiestas de Fuente del Conde, solicitando la colaboración del Ayuntamiento en las fiestas de la Aldea, previstas para el día 13 de julio de 2019, en el campo de fútbol de Fuente del Conde, para lo cual solicitan instalación de potencia eléctrica para el funcionamiento correcto de orquestas, instalación de colchones hinchables y colchones de agua, toma de agua y el uso de los vestuarios y aseos.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 037/RT00/E/2019/244, de 28 de junio de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando resolución de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los servicios sociales comunitarios por el procedimiento extraordinario de urgencia, a D. TRL, con la intensidad horaria, fecha prevista de inicio y aportación, en su caso, del usuario que se indica en dicha resolución y una duración máxima de 2 meses.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3426, de 2 de julio de 2019) de D^a LLS, por la que como Presidenta de la Asociación Cultural de las Artes Escénicas de Iznájar, solicita el uso del salón municipal de la calle Dr. Molina López a partir del día 16 de julio de 2019, los martes y jueves, en horario de 20:00 a 22:00 horas, para ensayos de las obras de teatro “La Celestina” y “Genocidas”.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda que se concede la utilización del salón para esta finalidad debiendo para determinar los días y horas de los que podrá hacer uso del mismo ponerse en contacto con la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

Asimismo indicarle que puesto que es habitual que las asociaciones a las que se les cede gratuitamente la utilización de espacios municipales realicen, en contraprestación, una actuación o representación para los vecinos, como Presidenta de la Asociación Cultural de las Artes



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Escénicas de Iznájar se le insta a que proponga una fecha para realizar una representación de forma gratuita para los vecinos y vecinas del municipio.

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3427, de 2 de julio de 2019) de D^a LLS, por la que como Coordinadora local de IU de Iznájar, solicita autorización para realizar un acto cultural en la Biblioteca Municipal, el día 14 de septiembre, a las 20:00 horas, en el que se presentará el libro de Miguel Angel Peña “Andaluces Levantaos”, con la actuación musical del cantautor Juan Manuel Carrasco.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

«**Primero.-** AUTORIZAR a D^a. LLS, el uso de la Biblioteca Municipal el día 14 de septiembre de 2019, a las 20:00 horas, para acto cultural.

Segundo.- Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada que deberá ponerse en contacto con el encargado de la Biblioteca Municipal y dar traslado a dicho encargado.»

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 24/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 24/19, que asciende a un total de 74.027,66 euros, I.V.A. incluido.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 24/19, que asciende a un total de 74.027,66 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 74.027,66 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 24/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Otros Gastos Núm. 24/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de Otros Gastos número 24/19, que asciende a un total de 848,48 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de Otros Gastos número 24/19, que asciende a un total de 848,48 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 848,48 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 24/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.3- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

3.3.1.- Instancia (Entrada 037/RT00/E/2018/43 de 1 de marzo de 2018), de D. AGR, en representación de Los Manzanos 2 Promoción 06, S.L., solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para la licitación de las obras "Eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones en vías públicas de Iznájar (Córdoba)", por importe de 664,30 €.

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a D. AGR, en representación de Los Manzanos 2 Promoción 06, S.L., la fianza depositada como garantía para la licitación de las obras "Eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones en vías públicas de Iznájar (Córdoba)". Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 2350/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. FDG, con DNI 75627339G, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CALVARIO, BLOQUE 2, 2º A, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUIR 50 M2. DE SOLERÍA EN EL PISO, en Calle Calvario, bloque 2, 2º A, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, al tratarse de obras de escasa entidad, tendentes al mantenimiento y conservación de lo existente y teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en el interior del inmueble. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 2.000,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Calvario, bloque 2, 2ºA; 3843705UG8234D0005QE

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2) GEX 2470/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. DOM, con DNI 50640336V, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA NORIA, NÚM. 9 (PUEBLO BLANCO), DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE ZÓCALO EN PATIO INTERIOR, en CALLE LA NORIA, NÚM.9, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO / PLAN PARCIAL PP.1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **h)** Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que se trata de obras que se llevarán a cabo en el interior de la vivienda. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 500,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle CALLE LA NORIA N°9 (URBANIZACIÓN PUEBLO BLANCO); 4942105UG8244S0001LE

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) GEX 2362/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MLL, con DNI 75627750R, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE RIBERA DEL GENIL, 19, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA REPARAR 8 PILARES DE LA BARANDILLA DE LA TERRAZA COMÚN DE LAS VIVIENDAS, DE UN METRO DE ALTURA CADA UNO, en Calle RIBERA DEL GENIL, N°19 ESQUINA CON C/PUENTE “SEÑÁ” EMILIA (PP CUESTA COLORÁ-UE1), de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO / PLAN PARCIAL PP.1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tener en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL d) **Presupuesto:** 800,00 €. e) **Localización y ref. Catastral:** C/RIBERA DEL GENIL, N°19, ESQUINA CON C/PUENTE “SEÑÁ” EMILIA (PP CUESTA COLORÁ-UE1); 4842110UG8244S0005EU

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) GEX 2360/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. PC, con NIE Y7131885J, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ANTIGUA, 17, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUIR AZULEJOS DE COCINA, en calle Antigua, 17, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como EDIFICIOS PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO, CON NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que son obras que se llevarán a cabo en el interior de la edificación. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** Residencial d) **Presupuesto:** 810,00 €. e) **Localización y ref. catastral;** Calle Antigua, 17; 4243913UG8244S0002BR

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) GEX 2984/2018:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. ZAP, con DNI 30915255N, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA BARCA, 1, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en Calle LA BARCA, 1, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PP.1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, j) instalación de aparatos sanitarios, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 675,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** CALLE LA BARCA, N°1; 4742610UG8244S0004UY

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) GEX 2747/2018:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. AJS, con DNI 30913465Q, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CUESTA COLORÁ, 11, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

DUCHA, en Calle Cuesta Colorá, 11, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO DE LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, j) instalación de aparatos sanitarios, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble.

El promotor deberá tener en cuenta el artículo 7.1 de la ley de Propiedad Horizontal, que indica: “El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador”. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 1.500,00 €. e) Localización y ref. catastral: CALLE CUESTA COLORÁ, NÚM. 11; 4643306UG8244S0002BR.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

7) GEX 2572/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FCP, con DNI 30917586C, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE REAL 59, DE VENTORROS DE BALERMA DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA ARREGLO DE CUBIERTA DE 7 M² SIN INTERVENIR SOBRE NINGÚN ELEMENTO ESTRUCTURAL, en Calle Real 59, de Ventorros de Balerma, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) Mantenimiento y



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características; por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona. Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el artículo 2.2.b de la Ley 38/99. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 400,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** CALLE REAL, NÚM 59 DE VENTORROS DE BALERMA; 87152019UG8281N0001FY

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

8) GEX 2460/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. AOG, con DNI 75645084Q, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LANZAS TORRES, 38, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA ZÓCALO EN FACHADA, en Calle Lanzas Torres, 38, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **g)** Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de la zona contenidas en el apartado 6 del artículo 8.57 del PGOU, en el que se indica que “Se emplearán preferentemente materiales tradicionales, mediante enlucido o revoco, pintado o encalado en color blanco o tonos claros. Queda prohibida la utilización de otros materiales tales como azulejos, plaquetas cerámicas, chapas metálicas, etc.”, así como las Condiciones de imagen urbana establecidas en las Condiciones Generales de la Edificación, según lo establecido en el Título Sexto del PGOU, especialmente en su apartado 6.15.3, que indica que “Queda prohibido específicamente el uso de azulejos plaquetas u elementos vidriados y otros



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 600,00 €.** **e) Localización y ref. catastral; CALLE LANZAS TORRES, N° 38 (EN CATASTRO N° 34); 3944510UG8234S0001RX**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

VADOS PERMANENTES

5.2.1.- Solicitud de vado permanente para cochera situada en C/ Córdoba, 16, de Iznájar, formulada por D. ARR.

Vista la solicitud formulada por D. ARR, de autorización de vado permanente en cochera de su propiedad, situada en calle Córdoba, 16 y visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Conceder a D. ARR, con D.N.I. 26823685G, autorización para instalar placa de vado permanente en la cochera de su propiedad, situada en calle Córdoba, 16.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El interesado causará alta en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2019 y deberá retirar la placa, abonando la tasa correspondiente, en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Policía Local, al Concejal Delegado de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios y al funcionario encargado de Recaudación.

PLAZAS DE APARCAMIENTO

5.2.2.- Solicitud (Registro de Entrada nº 3356, de 27 de junio de 2019), de D. CLM, solicitando la baja de la plaza de aparcamiento nº 6 que actualmente tiene arrendada en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales, haciendo entrega del mando de apertura de la puerta de acceso junto con la solicitud.

Visto el informe favorable emitido por la Policía Local y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA aceptar la baja del arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº 6, con efectos de 30 de junio de 2019, procediéndose a la devolución de la fianza depositada.

Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Policía Local.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

No se presentaron.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por la Sra. Presidenta y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde Presidente,
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora.
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho